

“ Expediente No. 6-29-09-2010

CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA. Managua, Nicaragua, Centroamérica, a las cinco y diez minutos de la tarde del día veintitrés de febrero del año dos mil once. **VISTO:** El Expediente No. 6-29-09-2010 para conocer y resolver sobre la Consulta presentada por el **PARLAMENTO CENTROAMERICANO**, por medio de su Apoderado General Judicial Roberto Alejandro Caballero Rodríguez con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, con fundamento en los Artículos 2, 22 literal e) y 24 del Convenio de Estatuto de La Corte. Artículos 3, 55 y 56 de su Ordenanza de Procedimientos, sobre las cuestiones jurídicas siguientes: **I. ¿Cómo debe conformarse el Padrón Electoral para las elecciones de Junta Directiva del Parlamento Centroamericano 2010-2011? II.; Con que Diputados Centroamericanos por el Estado de Panamá se debe conformar el Padrón Electoral para elecciones de Junta Directiva del Parlamento Centroamericano para el periodo 2010-2011?. Considerando I:** Que la Corte Centroamericana de Justicia ya expresó su criterio en Sentencia emitida el día veinte de octubre del año dos mil diez, Demanda con acción de nulidad e incumplimiento en base al Artículo 22 literal c) del Convenio de Estatuto de La Corte (Expediente 1-18-02-2010). **POR TANTO:** La Corte Centroamericana de Justicia, en nombre de Centroamérica, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 2, 22 literal e) 24 del Convenio de Estatuto de La Corte. Artículos 3, 55 y 56 de su Ordenanza de Procedimientos, Artículos 2 y 6 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, Artículos 6, 18 y 118 del Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano y del Procedimiento Electoral establecido en el Capítulo XII, Artículos 114 y siguientes, responde a las preguntas planteadas: **I. ¿Cómo debe conformarse el Padrón Electoral para las elecciones de Junta Directiva del Parlamento Centroamericano 2010-2011?** Se conformará con los diputados y diputadas con derecho a voto tal como lo disponen los Artículos 6 y 118 del Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano, debidamente

electos por sufragio universal, directo y secreto como lo establecen los Artículos 2 y 6 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas. **II. ¿ Con que Diputados Centroamericanos por el Estado de Panamá se debe conformar el Padrón Electoral para elecciones de Junta Directiva del Parlamento Centroamericano para el periodo 2010-2011 ?** Con los diputados panameños al Parlamento Centroamericano electos por sufragio universal, directo y secreto del pueblo panameño en las elecciones del tres (3) de mayo del año dos mil nueve y que hayan sido reconocidos así por el Parlamento Centroamericano, Artículo 18 Reglamento Interno del PARLACEN y el Procedimiento Electoral establecido en el Capítulo XII, Artículo 114 y siguientes. **NOTIFÍQUESE.** (f) Silvia Rosales B (f) Alejandro Gómez V (f) F. Darío Lobo L. (f) Carlos A. Guerra G.. (f) R. Acevedo P (f) Guillermo A P (f) OGM ”